



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-508/14

Sucre, 20 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 20 de junio de 2014, ante la licencia de la CONCEJAL SECRETARIA de la Directiva del H. Concejo Municipal: Lic. Verónica Berrios Vergara, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, como Concejal Secretario a.i. del H. Concejo Municipal, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

Que, según el art. 20 del Reglamento General del H. Concejo Municipal, "Las Concejales y Concejales podrán gozar de dos días hábiles de licencia al mes previa justificación; de exceder este límite se considerará como falta y se procederá al descuento de sus haberes, salvo disposición legal vigente".

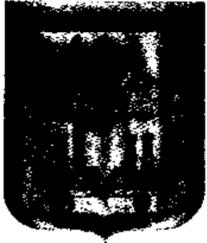
Que, de acuerdo al art. 42 del Reglamento General del Concejo Municipal: "En caso de ausencia o permiso momentánea o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario, haciendo constar esta situación para que se sienta en acta, y en caso de persistir la ausencia por dos sesiones consecutivas, será el Pleno del H. Concejo Municipal quién nombre en calidad de interino a una de las Concejales o Concejales presentes en sala, no pudiendo el Concejal titular incorporarse a su cargo durante dicha sesión, debiendo hacerlo recién en la siguiente sesión plenaria".

Que, de acuerdo al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva", disposición legal concordante con el art. 42 de la norma Reglamentaria.

Que, en sujeción al art. 33 del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO): "En caso de ausencia del Presidente,..... asumirá el Vicepresidente, en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano....(sic)... igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante Resolución expresa.

Que, se hace constar, que las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstas en el art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

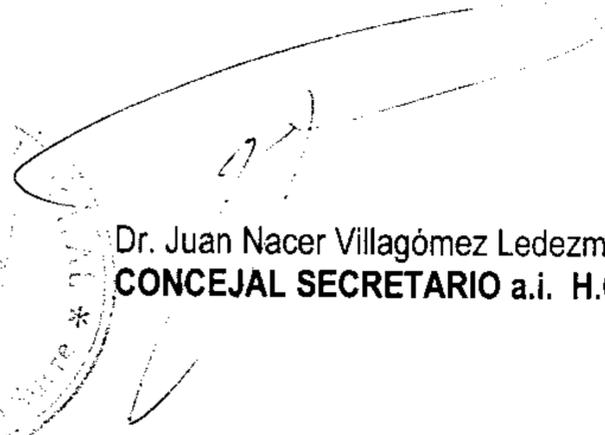
**RESUELVE**

**Art. 1º.- DESIGNAR al CONCEJAL: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, como CONCEJAL SECRETARIO a.i. DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, entre tanto dure la ausencia de la titular.**

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.**

